

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000113-2026-MPC-GM [261999.002]

Contumaza, 12 de Marzo del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000002-2026-MPC-GDTI-AALP [261999.001]**, de fecha 11 de marzo del 2026, presentado por el Presidente del Comité de Selección, quien solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101 (AMANCHALOC)". (LONG. 27,943 KM.);** la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00081-2026/MPC-GM**, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: ***"(...) Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas;***

Que, con **INFORME N° 000002-2026-MPC-GDTI-AALP [261999.001]**, de fecha 11 de marzo del 2026, el Presidente del Comité de Selección, Solicita la aprobación de las Bases Estándar correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101 (AMANCHALOC)". (LONG. 27,943 KM.)**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00081-2026/MPC-GM**, de fecha 26 de febrero de 2026, se Aprobó la designación del Comité de Selección que estará a cargo de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección mediante **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101 (AMANCHALOC)". (LONG. 27,943 KM.)**

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, en ese sentido el Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto de las bases señala lo siguiente:

"55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. **El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección,** e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores";

Que, en así también el Artículo 56° del mismo cuerpo normativo, señala que:

"56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

(...)

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o **el comité,** según corresponda, **es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.** En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección";

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR correspondientes al CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101 (AMANCHALOC)". (LONG. 27,943 KM.), por un valor referencial ascendente a S/ 178,835.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al comité de selección la publicación en la PLADICOP del aviso de convocatoria del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

(AMANCHALOC)". (LONG. 27,943 KM.).

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité de Selección, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA-GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9612.100783245328

